

de América, para el día 20 de octubre de 2000.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

APRUEBA MODIFICACION A SECCIONAL DECRETO N° 165, DE 1988, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Viña del Mar, 13 de octubre de 2000.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 5.476.- Vistos: Estos antecedentes, el acuerdo N°4.041 adoptado por el Concejo Municipal en sesión de 3 de agosto de 1999; las certificaciones emitidas por el Secretario Municipal de fecha 16 de noviembre y 17 de diciembre de 1999 y de 4 de octubre de 2000; las observaciones recibidas; el Ord. N°122/00 de Asesoría Urbana; el acuerdo N°4.632 adoptado por el Concejo Municipal en sesión de 5 de septiembre de 2000; los Ords. N°s. 1.646/99 y 2.319/99 de la Dirección de Obras Municipales; el Ord. N°424/99 del Director Regional de Conama; la resolución exenta N°67/00 del Presidente de la Comisión Regional del Medio Ambiente V Región; el Ord. N°1.201/00 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones V Región; el Ord. N°881/00 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región; los Ords. N°s. 1.081/00 y 2.719/00; la carta de 25 de septiembre de 2000 del Obispado de Valparaíso; lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y las facultades establecidas en los artículos 56 y 65 de la ley 18.695;

Decreto:

I. Apruébase la modificación al Seccional D.S. N°165/88 Minvu, denominada Plan Seccional Las Cañitas S-4, con objeto de generar una Zona de Equipamiento de Culto, consistente en su Memoria, Plano y la ordenanza que se transcribe a continuación:

ORDENANZA PLAN SECCIONAL S-4 MODIFICACION AL D.S. 165/1988 V. y U.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo N°1: La presente ordenanza contiene normas referentes a zonificación; uso de suelo; condiciones de subdivisión predial y de edificación que regirá dentro del área territorial del presente Plan Seccional Las Cañitas de Reñaca, el cual conforma un solo cuerpo legal.

Este cuerpo normativo complementa las disposiciones gráficas del plano MPS N°1.

Artículo N°2: El área territorial sobre la cual se aplicarán las presentes disposiciones corresponde a la inscrita en el área cerrada que une los puntos: F-C-D'-A y F, del Plan Seccional.

La descripción de los puntos y tramos del área aparece señalada en el artículo 4° de la presente ordenanza.

Artículo N°3: La inobservancia de las normas de la presente ordenanza será sancionada de acuerdo con lo descrito en los artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Estos artículos tratan de las sanciones y toda infracción a la disposición de esta ley, a su ordenanza general y a los instrumentos de planificación territorial que se apliquen en las respectivas comunas.

CAPITULO II

Descripción del límite del Plan Seccional S-4 Modificación al Plan Seccional Las Cañitas de Reñaca

Artículo N°4

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
F	Es el punto que corresponde a la intersección del lado oriente del camino Concón-Reñaca con el límite sur lote rol 3004-1.		
C	Es el punto que corresponde a la intersección		

		F-C	Línea recta que une puntos F y C y que coincide con el lado oriente del camino Concón-Reñaca.
D'	Es el punto que corresponde a la intersección del lado poniente de Avenida Jardín del Mar con el límite sur lote 2 rol 362-1p.	C-D'	Línea recta que une puntos C y D' que coincide con el límite sur del lote 2 rol 362-1p.
A	Es el punto que corresponde a la intersección del lado poniente de Avenida Jardín del Mar con el límite norte lote 2 rol 362.1p.		
		D'-A	Línea recta que une puntos D' y A que coincide con el lado poniente de Avenida Jardín del Mar y límite oriente del lote 2 rol 362-1p.
		A-F	Línea recta que une puntos A y F que coincide con el límite norte del lote 2 rol 362-1p.

CAPITULO III

Definición y Normas Generales

Artículo N°5: Adosamiento: En esta materia se observarán las normas contenidas en el Artículo 2.6.2 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, y las disposiciones que se establecen en la presente ordenanza. Los adosamientos permitidos podrán ser a partir de la línea de edificación.

Artículo N°6: Para la nueva zona propuesta ECC.

Uso de Suelo Permitido: Equipamiento de nivel Vecinal de Culto.

Usos de Suelo Prohibidos: Todos los no consignados en el párrafo anterior.

Artículo N°7: Rasantes y distanciamiento: Serán en conformidad a lo establecido en el artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Artículo N°8: Antejardines: Tendrán un ancho mínimo de 3.00 metros respecto a la línea oficial de la propiedad que enfrenta a las áreas de uso público, debiendo materializarse como antejardín duro al modo de continuación de la vereda.

Artículo N°9: Estacionamientos: 1 cada 150 personas.

Artículo N°10: Condiciones de Subdivisión y Edificación:

- Superficie predial mínima: 200 m².
- Frente predial mínimo: 15.00 m.
- Coeficiente máximo de ocupación de suelo: 0.70.
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 1.00.
- Tipo de agrupamiento: Aislado o pareado.
- Altura máxima: será de cuatro pisos medidos desde el costado externo de la solera existente en Avenida Borgoño, no pudiendo sobresalir ningún elemento de la edificación por sobre la vereda poniente de la vía denominada Av. Jardín del Mar en todo y cada uno de los puntos del predio que enfrente directa o indirectamente dicha vía.

II. Publíquese copia íntegra del presente decreto en el Diario Oficial y en extracto en un diario de mayor circulación en la comuna.